

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PARRA &
PINZON PARPIN S.A.

OTORGADO POR: NELSON PARRA ROCHA y DAVID LEANDRO
PINZON ANGARITA.

CUANTIA: USD\$.3.000,00.

Di 4, Copias

...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes veinte y siete (27) de Julio del año dos mil siete
(2.007), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
de la presente escritura, libre y voluntariamente, los
señores NELSON PARRA ROCHA y DAVID LEANDRO PINZON

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 **ANGARITA.-** Los comparecientes son de nacionalidad
2 colombiana, mayores de edad, de estado civil solteros,
3 domiciliados en la ciudad de Quito el primero y domiciliado
4 en la ciudad de Bogotá, de paso por esta ciudad el
5 segundo de los comparecientes, plenamente capaces para
6 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por
7 haberme presentado su cédula de identidad cuyas copias se
8 agregan a la presente; y, me piden que eleve a Escritura
9 Pública el contenido de la presente minuta que dice:
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
11 cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de
12 una sociedad anónima al tenor del siguiente Estatuto
13 Social que a continuación se transcribe: **CAPITULO PRIMERO.-**
14 **COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,**
15 **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:-** **COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la suscripción del presente contrato de
17 sociedad, **NELSON PARRA ROCHA,** mayor de edad, soltero,
18 colombiano, domiciliado en Quito, empresario y **DAVID**
19 **LEANDRO PINZON ANGARITA,** mayor de edad, soltero, colombiano,
20 empresario, domiciliado en Bogotá, transeúnte en Quito.
21 Los comparecientes son capaces para contratar.- **CATEGORIA**
22 **DE LA INVERSION.-** La inversión de los accionistas es de
23 carácter subregional.- **CONSTITUCION:-** Los comparecientes
24 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el
25 presente instrumento la compañía que se denominará **PARRA**
26 **& PINZON PARRIN S.A.,** y deberá realizar todos los actos y
27 contratos bajo esta denominación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:-** La
28 Compañía que se constituye mediante escritura Pública se

Notaria Decimo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 3 -

1 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes
2 estatutos.- CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO.- OBJETO
3 SOCIAL: - La sociedad tiene como objeto social: MONTAJE 0002
4 Y ORGANIZACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES- EXPENDIO DE
5 BEBIDAS Y ALIMENTOS- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS- PRESENTACION
6 DE ARTISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS- IMPORTACION Y
7 EXPORTACION DE LICORES. En desarrollo del objeto social,
8 podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean
9 necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes muebles e
10 inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos
11 los elementos necesarios para la actividad comercial. La
12 sociedad podrá también formar parte de sociedades que
13 cumplan un objeto análogo o complementario; en fin, la
14 sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que
15 sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto
16 social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las
17 actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la
18 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
19 y de la codificación de la ley de Valores.- ARTICULO
20 SEGUNDO:- DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad
21 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
22 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios
23 lugares dentro del país o fuera de él, si así lo acordare
24 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.-
25 DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta
26 años contados a partir de la fecha en que quede legalmente
27 constituida por la inscripción de la escritura en el
28 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 4 -

1 iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere
2 la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley
3 de Compañías y el presente Estatuto. - CAPITULO SEGUNDO.-
4 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social de la Compañía es de TRES MIL DOLARES DE
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en TRES MIL
7 ACCIONES con un valor nominal de UN DOLAR cada una.-
8 ARTICULO QUINTO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo
9 a aumentos o disminución de capital, preferencia para
10 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos
11 que hagan relación con el capital social, se estará de
12 acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- CAPITULO TERCERO.- DE
13 LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: NATURALEZA
14 DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias
15 e indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO:- EXPEDICION DE TITULOS.-
16 Las acciones constarán de títulos numerados que serán
17 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
18 General. Un título de acción podrá comprender tantas
19 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a
20 su elección.- ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:- En
21 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
22 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
23 estará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, al igual
24 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de
25 los accionistas.- CAPITULO CUARTO:- DE LOS ORGANOS DE
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía
27 será gobernada por la Junta General de Accionistas,
28 órgano supremo de la Compañía y administrada por el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 5 -

1 Presidente, el Gerente General .ARTICULO DECIMO: ^{Alfonso Freire Zapata} JUNTA ^{Quito Ecuador}

2 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es

3 el órgano supremo de la Compañía y se compone de los

4 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos

5 con el quórum y en las condiciones que la Ley, los

6 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los

7 presentes estatutos exigen.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

8 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la

9 Junta General; a) Ejercer las facultades y cumplir con las

10 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos

11 señalan como de su competencia privativa; b).- Interpretar

12 en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

13 administradores las normas consagradas en estos estatutos;

14 c).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de

15 la Compañía; d).- Elegir y remover al Presidente y al

16 Gerente General y fijar sus remuneraciones; e).- Dirigir la

17 marcha y orientación general de los negocios sociales,

18 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva

19 supremas de la Compañía y todas aquellas funciones que la

20 Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro

21 organismo social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTA GENERAL

22 ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la

23 Compañía, por iniciativa propia o ha pedido del o de los

24 accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco

25 por ciento del capital social, convocarán a Junta General

26 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses

27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

28 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,

0003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 6 -

1 los siguientes puntos: a).- Conocer las cuentas, el balance
2 y los informes que le presentarán el Gerente General y el
3 Comisario acerca de los negocios sociales en el último
4 ejercicio económico y dictar su resolución; b).- Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
6 formación del fondo de Reserva; c).- Proceder, llegado el
7 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
8 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar
9 sus respectivas remuneraciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
10 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente
11 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
12 General de Accionistas cuando los consideren necesario;
13 cuando lo soliciten por escritos el o los accionistas que
14 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
15 capital social y cuando así lo dispongan la Ley y estos
16 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- Sin
17 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular,
18 reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
19 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta
20 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
21 Gerente General de la Compañía, con ocho días de
22 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión;
23 en este lapso no se incluirá el día en que haga la
24 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La
25 Convocatoria se hará por la prensa en periódico de
26 circulación nacional. El Comisario será convocado mediante
27 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que
28 se haga por la prensa se le convoque especial e

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 7 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
2 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto
3 de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
4 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
5 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- QUORUM.- Para que la
6 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
8 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un
9 número de personas que representen por lo menos la mitad más
10 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General
11 no puede reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una
12 segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
13 días de la fecha fijada para la primera reunión y se
14 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
15 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
17 expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
18 DECIMO SEXTO.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
19 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
20 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado
21 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
23 negada.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- QUORUM MAYORIA
24 ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación de la Compañía,
27 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general cualquier modificación de los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 8 -

1 estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas
2 que representen, por lo menos, la mitad más uno de las
3 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
4 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una
5 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta
6 días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyos
7 objeto será el mismo que se expresó en la primera
8 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General
9 podrá constituirse con la representación de la tercera parte
10 del capital pagado, particular que se expresará en la
11 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
12 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular
18 en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en
19 este artículo, las decisiones de la Junta General serán
20 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad
21 más una de las acciones representadas en ella. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numéricas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DERECHO A VOTO.- En la
24 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
25 un voto; las que no se encuentre liberadas, dan derecho a
26 voto en proporción a su haber pagado.- ARTICULO DECIMO
27 NOVENO:- REPRESENTACION.- A mas de la forma de la
28 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser

Notaria Decimo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 9 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 representado en la Junta General mediante un apoderado
2 con poder notarial general o especial.- ARTICULO VIGESIMO:-
3 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto 0005
4 en los artículos anteriores, la Junta General se
5 entenderá convocado y quedará válidamente constituida, en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier deber y ejercer las
8 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y
9 los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - DEL
10 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado
11 por la Junta General de Accionistas y durará DOS años en
12 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- FUNCIONES.- Son atribuciones y
14 deberes del Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la
15 Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias;
16 b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta
17 General de Accionistas, velar por que la compañía se
18 maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante
19 la Junta General de Accionistas por las órdenes e
20 instrucciones que imparta; d).- Sustituir al Gerente
21 General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
22 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
23 Gerente titular de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
24 TERCERO:- EL GERENTE GENERAL La administración y dirección
25 de la Compañía estarán a cargo del Gerente General. Para
26 el ejercicio de este cargos no se requiere ser accionista
27 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DESIGNACION.-
28 El Gerente General, será elegido por la Junta General

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 10 -

1 de Accionistas por un período de DOS años, pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-
3 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la
4 Compañía la representación legal de la misma, en juicio o
5 fuera de él.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- OTRAS ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más
7 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
8 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
9 las instrucciones impartidas por la Junta General de
10 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la
11 representación legal que le corresponde, tendrá los
12 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:-
13 UNO.- Realizar todos los actos de administración y
14 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas
15 a la consecución de su objetivo.- DOS.- Someter a
16 consideración anualmente a la Junta General de Accionistas
17 un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
18 de la Compañía, informándole sobre la marcha de los
19 negocios sociales.- TRES.- Formular a la Junta General de
20 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes
21 en cuanto a la distribución de utilidades y la
22 constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y remover al
23 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
24 como sus deberes y atribuciones.- CINCO.- Constituir
25 factores mercantiles con autorización de la Junta General
26 de Accionistas con las atribuciones que considere
27 convenientes y removerlos cuando se considere el caso.-
28 SEIS.- Designar apoderados especiales de la Compañía, así

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 11 -



1 como constituir procuradores judiciales, cuando considere
2 necesario o conveniente hacerlo.- SIETE.- Dirigir y
3 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía,
4 así como velar por el mantenimiento y conservación de
5 los documentos de la Compañía.- OCHO.- Formular balances
6 e inventarios al final de cada ejercicio económico y
7 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.-
8 NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
9 cualquier otra naturaleza y designar al o a las
10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
11 otra orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.-
12 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios
13 y cualesquiera otros efectos de comercio.- ONCE.-
14 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
15 General de Accionistas. DOCE.- Ejercer y cumplir todas
16 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
17 la Ley y los estatutos presentes así como todas
18 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
19 para el cabal cumplimiento de su cometido.- CAPITULO
20 QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION:- ARTICULO
21 VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General
22 de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
23 suplente, los que durarán un año en el ejercicio
24 de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
25 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de
26 la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley
28 y los presentes estatutos.- CAPITULO SEXTO:- DEL

3306

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 12 -

1 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.-
2 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El ejercicio económico de la
3 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará
4 el treinta y uno de diciembre de cada año.-
5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- APROBACION DE BALANCES.-
6 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
7 del Comisario, a disposición de quien se pondrán
8 dichos balances, así como las cuentas y documentos
9 correspondientes, por lo menos treinta días antes de
10 la fecha en que se reunirá la Junta General
11 que los aprobará. El balance general, estado de
12 pérdidas y/o ganancias y sus anexos, la memoria
13 del Gerente General y el informe del Comisario,
14 estarán a disposición de los accionistas por lo menos
15 con quince días de anticipación a la fecha de reunión
16 de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTICULO
17 TRIGESIMO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de
18 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
19 destinación de un porcentaje, no menor al diez por
20 ciento de ellas, para la formación de reserva legal,
21 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
22 ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
23 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
24 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que
25 se refiere el artículo precedente de estos estatutos,
26 la Junta General de Accionistas podrá decidir la
27 formación de reservas facultativas especiales, pudiendo
28 destinar, para el efecto, una parte o todas las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 13 -



1 utilidades líquidas distribuibles a la formación de
2 reservas facultativas o especiales, será necesario el
3 consentimiento unánime de todos los accionistas
4 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
5 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
6 un cincuenta por ciento será distribuido entre los
7 accionistas, en proporción al capital pagado que
8 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO
9 SEPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO
10 SEGUNDO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección
11 y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
12 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
13 general sólo podrá permitirse a las entidades y
14 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
15 de contratos o por disposición de la Ley, así como
16 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
17 requieran sin perjuicio de lo que para fines
18 especiales establezca la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO
19 TERCERO:- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- Para todo aquello que
20 no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas
21 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes
22 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
23 se otorga la Escritura Pública de constitución de
24 compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos
25 estatutos.- TRIGESIMO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE
26 ACCIONES.- El capital de la compañía es de TRES MIL
27 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual se
28 encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 14 -

1 cuadro: -----

2 ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. Acc.
3 NELSON PARRA ROCHA	1.500	375	1.500
4 DAVID PINZON ANGARITA	1.500	375	1.500
5 TOTALES	3.000	750	3.000

6 El veinte y cinco por ciento del capital social se
7 encuentra pagado en numerario depositado en el Banco del
8 Pichincha, en la Cuenta de Integración de Capital.-
9 DECLARACIONES FINALES.- a).- Que se encuentran conformes
10 con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y
11 que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
12 presente contrato, estatutos y que han sido elaborados,
13 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.-
14 b).- Autorizar a la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO,
15 para que a nombre de la compañía realice ante la
16 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
17 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
18 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
19 inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- c).-
20 Designar para el cargo de Gerente General al señor NELSON
21 PARRA ROCHA y para el cargo de Presidente al señor DAVID
22 LEANDRO PINZON ANGARITA. Usted señor Notario, se servirá
23 incluir las demás cláusulas de rigor para la perfecta
24 validez de este contrato.-" Hasta aquí la minuta que se
25 encuentra firmada por la Doctora Gloria Dorado Montenegro,
26 con matrícula profesional número tres mil trescientos veinte
27 y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
28 queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal.-

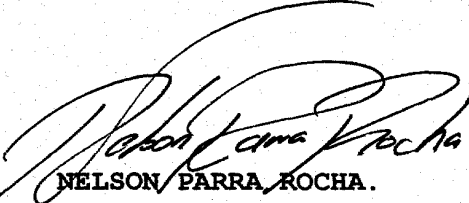
Notaria Decimo

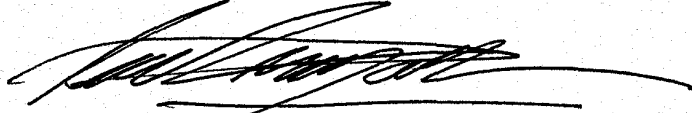
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

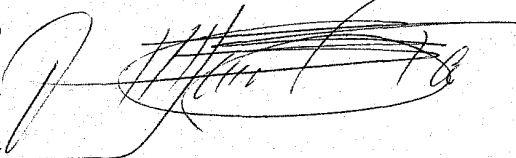
- 15 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
3008

1 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
2 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
3 íntegramente por mi el Notario, se afirma y ratifica en su
4 total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9 SR.  NELSON PARRA ROCHA.
10 C.I. 1721272894

11
12
13 
14 SR. DAVID LEANDRO PINZON ANGARITA.
15 C.I. 79979790

16
17
18
19
20 
21
22

23

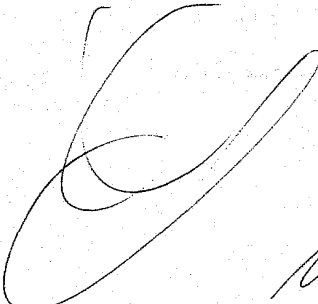
24

25

26

27

28

 NOTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 DE JULIO DEL 2007

Mediante comprobante No. **717078256**, el (la) Sr. **GLORIA DORADO MONTENEGRO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **750.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL **PARRA & PINZON PARPIN S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NELSON PARRA ROCHA	US.\$.	375.00
DAVID LEANDRO PINZON ANGARITA	US.\$.	375.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 750.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
Banco Pichincha C.A.
AGENCIA CARONDELET

Maria Lorena Paredes
GERENTE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES

IDENTIDAD 172127289-4

NELSON PARRA RUCHA
BUCARAMANGA/COLOMBIA
11 FEBRERO 1977
EXT. 37 27688 82898 M
QUITO PCHA-2003-EXT.



[Handwritten signature]

COLOMBIANA **E3343 I2222**

SOLTERO
SUPERIOR
LUIS PARRA
NOBORA ROCHA
QUITO-16-6-2006
QUITO 16-6-2018

JUV. EN POLEZAS

REN 1887501



[Handwritten signature]

0009

COPIA
ES

PASAPORTE
PASSEPORT

CC 79979790

PINZON ANGARITA

DAVID LEANDRO

23 JUN 1978 SNTAFE DE BOGOTA

SEXO : SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M. SANTAFE DE BOGOTA 5 AGO 1999

FECHA DE VENCIMIENTO: DATE OF EXPIRY AUTORIDAD: AUTHORITY

5 AGO 2009

ANTHONY M. GALLAGHER MEMO
AS FALLEN PASSENGER

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pusepote ordinario también educará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: David Leonardo Finzi

Dirección / Address: Comunidad Acuita
Col. 145 N.º 24-77

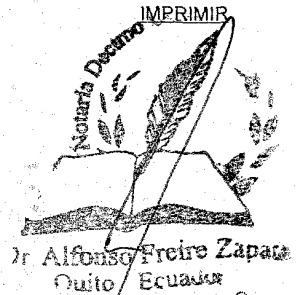
Pais / Country: Colombia Tel: 63367456

Rh: O+Index derecho
Index Financ.

Toda elevación en este pasaporte implica su invalidación.
Any other notation on this passport will render it invalid.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7148612
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2007 2:27:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PARRA & PINZON PARPIN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2007

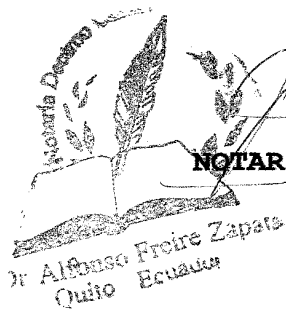
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

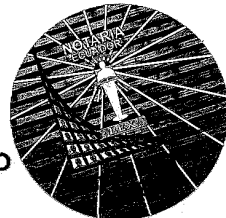
Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; EL VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PARRA & PINZON PARPIN S.A.** OTORGADO POR: **NELSON PARRA ROCHA Y DAVID LEANDRO PINZON ANGARITA.** QUITO, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

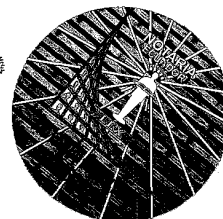
RAZON. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima Denominada Parra & Pinzon Parpin S.A., de fecha 27 de Julio del año 2.007, la Resolución No.07.D.IJ.003419, de fecha 20 de Agosto del año 2.007, dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público. - Quito, a 22 de Agosto del año 2.007. - El Notario.

0011



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de agosto del 2007, bajo el número **2905** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PARRA & PINZÓN PARPIN S. A.**", otorgada el 27 de julio del 2007, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40377**.- Quito, a cuatro de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



29246

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0013

Quito,

18 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PARRA & PINZON PARPIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL